



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

12361

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA GENERAL DE DESPACHO
31 MAR 2000
MESA GRAL DE ENT. DE ARCHIVO



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 6.927)

Artículo 1°.- Incorporase al punto 4.9. "De los techos" del Reglamento de Edificación, el apartado 4.9.2.2. "Cubiertas realizadas con paja brava", el que quedará redactado de la siguiente manera:

" 4.9.2.2. Cubiertas realizadas con paja brava:

"Se prohíbe la utilización de techos con cubiertas de paja brava para la construcción de comedores, bares y/o cualquier otro tipo de comercio de uso público; como así también en locales residenciales de uso privado, a excepción de cubiertas de quinchos, con poca superficie, ubicados en áreas de recreo como camping, campos de deportes y/o balnearios, en zonas de baja densidad de población.

"Estas construcciones permanecerán abiertas en sus laterales y estarán separadas de cualquier edificación con características diferentes, muros medianeros y/o construcciones linderas como mínimo 10 metros.

"No se admitirá por debajo de la cubierta la utilización de parrilleros, cocinas o cualquier otro artefacto similar que por el tipo de funcionamiento puedan generar riesgo de incendio.

"Los parrilleros o similares estarán alejados de los quinchos como mínimo 5 metros.

"La distancia entre quinchos será de 5 metros como mínimo.

"Los conductores de energía eléctrica en las instalaciones permanentes serán protegidas con blindaje de acuerdo con las normas en vigencia."

Art. 2°.- Otórgase un plazo perentorio de cuatro (4) meses a partir de la promulgación de la presente para que toda construcción destinada a comercio de uso público, como así también locales residenciales de uso privado cuya cubierta está realizada en paja brava, que no se encuentren ubicados en las áreas expresamente permitidas, se adecúen a los lineamientos de la presente Ordenanza mediante cambio de cubierta (a reglamentaria), o procediendo a su demolición. En caso de quinchos ubicados en zonas de uso permitidas por la presente Ordenanza, el plazo para su adecuación (separación con otras construcciones, separación entre quinchos, etc.), será de 1 (uno) año.-

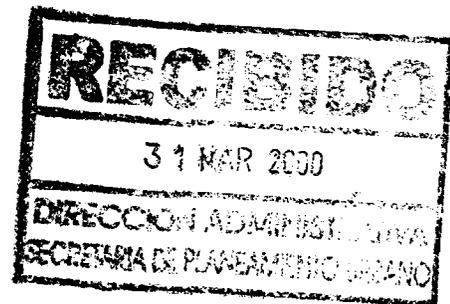
Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2000.-

Dr. JUAN LEANDRO PIN
Secretario Gral. Parlamentario
4. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



PABLO ANDRÉS CRIBIOLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



Exptes. Nros. 71275-I-95-H.C.M.- y 16656-U-95-D.E.-

CM
75
REALIZÓ
Corrió

//sario, 13 ABR 2000

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

~~Ing. SEBASTIAN A. BONET
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO~~

~~Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL~~

30 MAYO 2000

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
30 MAYO 2000
SALIO
INTERVINO